Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y SIETE.

Rumentos que tienen razon de lo re-
ferido por el susarpleitos y lo demas que re-
fiere de la carta que en vista acordo se respon-
da a ella dando a entender los instrumentos
justificados que esta ciudad tiene por gozar de
dichos terminos de Siguena y se le embie el
firmado de ello y que se le cuente y abra el ar-
chivo de esta ciudad.

La ciudad acordo que desde mañana primero
de diziembre en adelante en tiempo de
de gines sobre la [illegible] que procediere
de las dos casas de agua de Albazete a cre-
tada y que se vende por que lo tenga pronto
a disposizion de esta ciudad.

La ciudad nombro por persona en cuyo poder
entre el dinero que a de cobrar Francisco Diaz de
Jesus [illegible] esta en esta ciudad a la cobranza de
los deuitos que diferentes vezinos deben de los
efectos de Millones a Don Alexandro Germo
vezino de esta ciudad y fiel de dichos [illegible] a que
se le agano torio para que lo acepte y se obligue
a dar cuenta de lo que se sentiran en su poder.

Diego Antonio
Alburquerque Leones

Rogas por
de parosa

Eugenio de
Yepes

[illegible]

En la Muy noble y muy leal ciudad de Lorca
en dos dias del mes de diziembre de mill
y seiscientos y ochenta y siete años se juntaron a consejo
los señores Lorca [illegible] y [illegible] de Salazar
de [illegible] como lo an de [illegible]